

Tacna, 2019 Agosto 5.

Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

Presente.-



**ASUNTO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO Y EL MONTO DEL IMPUESTO A PERCIBIR**

De acuerdo al Decreto Supremo 244-2019-EF i el artículo 12 de la Ley 30884, son **Agentes de Percepción del Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico:**

1. Los titulares de los establecimientos que transfieran bolsas de plástico, a título gratuito oneroso, cuya finalidad sea cargar o llevar bienes enajenados en dichos establecimientos.
2. La percepción del impuesto al consumo de las bolsas de plástico, se efectúa en el momento en que se emita el comprobante de pago:
  - a. Factura
  - b. Boleta de Venta
3. Los agentes de percepción, realizan el pago del impuesto al consumo de las Bolsas de Plástico PERCIBIDO, dentro del plazo aplicable a los tributos de determinación mensual, establecido en el literal b) del artículo 29 del Código Tributario.
4. La declaración y pago a cargo del AGENTE DE PERCEPCIÓN del Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico, se efectúan en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, mediante una Resolución de Superintendencia.



El monto del Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico, es gradual y se aplica por cada BOLSA DE PLÁSTICO adquirida, de acuerdo con el siguiente cronograma:

AÑO	MONTO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO
2019	S/ 0.10
2020	S/ 0.20
2021	S/ 0.30
2022	S/ 0.40
2023	S/ 0.50 y en los siguientes ejercicios gravables

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL  
  
 YELITZA AZUCENA QUISPE REYES  
 ADMINISTRADORA